



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.20
8 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Andorra*, Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá*,
Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de
América, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda, Islandia*,
Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Países Bajos,
Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Checa*, Rumania*, Suecia, Suiza*: proyecto de resolución**

2004/... La situación de los derechos humanos en Turkmenistán

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son Partes,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de que Turkmenistán es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando su resolución previa sobre la cuestión, la resolución 2003/11, de 16 de abril de 2003, y tomando nota de la resolución 58/194 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003,

Tomando conocimiento de la conclusión en marzo de 2004 de la primera misión de evaluación de las necesidades de Turkmenistán por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Observando con reconocimiento que el Gobierno de Turkmenistán ha recibido al Enviado Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para los Estados participantes de Asia central y al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la citada Organización,

Reafirmando que las medidas para mejorar la seguridad y luchar contra el terrorismo deben aplicarse en el marco de un pleno respeto de los derechos humanos y los principios democráticos,

Acogiendo con beneplácito el decreto sobre la libertad de circulación de 11 de marzo de 2004 y esperando que sea aplicable al gran número de personas que, lamentablemente, no pudieron abandonar el país tras la revocación de los visados de salida, y que se acompañe de otras medidas positivas,

Tomando conocimiento con aprecio de la decisión adoptada por el Presidente de Turkmenistán el 11 de marzo de 2004 de dictar un decreto sobre la libertad religiosa, con la esperanza de que sus disposiciones se apliquen de manera que se permita la inscripción sin trabas de todos los grupos religiosos minoritarios,

Acogiendo con beneplácito la disposición demostrada por el Gobierno de Turkmenistán para hablar de las cuestiones de derechos humanos con terceros interesados según las circunstancias de cada caso y para llegar a un acuerdo sobre la conveniencia de proseguir el diálogo y la cooperación práctica,

1. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) La persistencia de una política oficial basada en la represión de todas las actividades políticas de oposición;

b) El uso indebido del sistema jurídico mediante la detención arbitraria, el encarcelamiento y la vigilancia de personas que intentan ejercer su libertad de opinión, expresión, reunión y asociación, y el acoso de sus familias;

c) Las restricciones aplicadas a la libertad de información y expresión, en particular mediante la represión de los medios de comunicación independientes;

d) Las restricciones aplicadas al ejercicio de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, en particular mediante el acoso y la persecución de los miembros de grupos religiosos independientes y el uso discriminatorio de los procedimientos de inscripción de tales grupos;

e) La discriminación del Gobierno de Turkmenistán contra las minorías étnicas rusa y uzbeca y contra otras minorías en el ámbito de la educación y el empleo;

f) Las deplorables condiciones de las cárceles de Turkmenistán;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que el Gobierno de Turkmenistán siga sin responder a las críticas formuladas en el informe preparado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa acerca de los procedimientos de investigación, enjuiciamiento y privación de libertad tras la presunta tentativa de asesinato sufrida por el Presidente Niyazov en noviembre de 2002, así como por el hecho de que las autoridades de Turkmenistán no permitan que los órganos independientes correspondientes, los familiares y abogados accedan a los condenados ni faciliten ningún tipo de prueba para aplacar los rumores de que algunos de ellos han muerto mientras estaban presos;

3. *Insta* al Gobierno de Turkmenistán a que:

a) Garantice el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión, religión, asociación y reunión, el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial legalmente constituido y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, y deje de imponer penas de prisión a los objetores de conciencia;

b) Dé a los órganos independientes correspondientes, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como a los abogados y familiares, acceso inmediato a los presos, en especial a los detenidos tras los sucesos del 25 de noviembre de 2002;

c) Ponga fin a los desplazamientos forzosos y garantice la libertad de circulación en el interior del país;

d) Cumpla su obligación de velar por que todos los responsables de violaciones de derechos humanos sean llevados ante la justicia;

e) Elimine las nuevas restricciones aplicadas a las actividades de las asociaciones públicas, en particular las organizaciones no gubernamentales, estipuladas en la nueva Ley de asociaciones públicas, promulgada el 21 de octubre de 2003, y reflejadas en las nuevas normas de inscripción de las organizaciones religiosas, publicadas en enero de 2004, y permita que las organizaciones no gubernamentales, en particular las de derechos humanos, y otros agentes de la sociedad civil lleven a cabo sus actividades sin trabas;

f) Aplique cabalmente las recomendaciones formuladas en el informe preparado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, colabore constructivamente con las diversas instituciones de esa Organización y facilite nuevas visitas del Enviado Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para los Estados participantes de Asia central y del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de esa Organización;

g) Prosiga un diálogo constructivo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su Oficina y coopere plenamente con todos sus mecanismos;

h) Presente informes a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y vele por la plena aplicación de sus recomendaciones;

4. *Insta* al Gobierno de Turkmenistán a que ponga en libertad, de inmediato e incondicionalmente, a todos los presos de opinión;

5. *Pide* al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, así como al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, al Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos y al Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, que estudien la posibilidad de visitar Turkmenistán como parte de su programa de visitas en el período 2004-2005, y exhorta al Gobierno de Turkmenistán a que facilite esas visitas;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 61º período de sesiones.
